



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**ORDENA PAGO EN CAUSA JUDICIAL QUE
INDICA.**

VALLENAR,

07 OCT. 2022

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

03209

1. Resolución de la Corte de Apelaciones de Copiapó de fecha 26 de agosto de 2022 en causa Rol Corte [REDACTED].
2. Memorandum N° 205/2022, de fecha 12 de septiembre del año 2022, emitido por Abogado de la Dirección Jurídica, dirigido a Departamento de Personas y RR.HH, doña Angelica Fuentes Valenzuela, solicitando regularizar el pago de las remuneraciones a don Mauricio Alejandro Rubio Rivera.
3. Decreto N°2949 de fecha 06 de octubre de 2022, que nombra a doña Carol González Chilla como alcaldesa (S) de la comuna de ValLENAR.
4. Decreto N° 2079 de fecha 25 de julio de 2022, que nombra a don Jorge Torres Torres como Secretario Municipal.
5. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en causa ROL [REDACTED] de la Corte de Apelaciones de Copiapó, caratulada "TRIGO/MUNICIPALIDAD DE VALLENAR", según la resolución judicial de fecha 26 de agosto del año 2022 de la referida Corte, ordena regularizar el pago de las sumas de dinero que por remuneraciones y otros conceptos debiera haber recibido el recurrente a contar de 1° de enero de 2022 y hasta el 13 de marzo de igual año.

2.- Que, conforme al ordenamiento jurídico, es mandatorio para la Municipalidad dar cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Justicia.

DECRETO:

I.- CUMPLÁSE, lo dispuesto por la Corte de Apelaciones de Copiapó en causa [REDACTED] [REDACTED] caratulada "TRIGO/MUNICIPALIDAD DE VALLENAR", según resolución judicial de fecha 26 de agosto del año 2022

II.- PÁGUESE, las sumas de dinero que por remuneraciones y otros conceptos debiera haber recibido el recurrente a contar del 01 de enero de 2022 y hasta el 13 de marzo de igual año.

III.- ORDÉNESE a la Unidad de Remuneraciones del Departamento de Personas y RR.HH, proceder al ejecutar el respectivo cálculo y pago, derivando el presente decreto para tales efectos.

IV.- DESE CUENTA del pago una vez efectuado a la Corte de Apelaciones de Copiapó, ROJ-335-2021, por parte de la Dirección Jurídica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE N. TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

ARMANDO P. FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR

Distribución:

- Encargada de Remuneraciones
- Departamento de Personas y RR.HH
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Administración Municipal.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección Jurídica.
- Transparencia Municipal.
- Arch. Of. de Partes.

APFJ/JNTT/RE [REDACTED] epll.





**Dirección
Jurídica**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**

MEMO: 205/2022

ANT.: Resolución Corte de Apelaciones de Copiapó en causa Ro [REDACTED]

MAT: Pago de remuneración que indica.

Vallenar, 12 de septiembre de 2022

**DE: RODRIGO ZEPEDA VIDELA
ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**A: SR. ANGÉLICA FUENTES VALENZUELA
DEPARTAMENTO DE PERSONAS Y RR.HH.**

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente, solicito a través de la encargada de remuneraciones de vuestro departamento, en orden a regularizar en carácter de urgente, el pago de las sumas de dinero que por remuneraciones y otros conceptos debiera haber recibido en su calidad de contrata don Mauricio Alejandro Rubio Rivera a contar del 01 de enero de 2022 hasta el 13 de marzo de igual año.

Lo anterior se funda en resolución que dictó la Corte de Apelaciones de Copiapó de fecha 26 de agosto de 2022, toda vez que, hasta la fecha está en discusión la reincorporación del sr. Rubio a esta Municipalidad, por una eventual incompatibilidad de funciones públicas, sin embargo, la Corte indicó que, respecto de este periodo señalado, debe serle regularizado y pagado al no existir discusión alguna sobre este punto.

Para fines ilustrativos, se adjunta sentencia de la Corte de Apelaciones de Copiapó, que ordena reincorporación de Mauricio Rubio Rivera, de fecha 08 de abril, sentencia de la

Corte Suprema de fecha 02 de junio de 2022 que confirma sentencia sólo respecto de Mauricio Rubio Rivera y finalmente, se adjunta resolución de la Corte de Apelaciones de Copiapó de fecha 26 de agosto de 2022.

Sin otro particular,
Saluda muy cordialmente a Ud.,



RODRIGO ZEPEDA VIDELA
ABOGADO
DIRECCIÓN JURÍDICA



DISTRIBUCIÓN:

Departamento de personas y RR.HH
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica.
Arch. Of. De Partes.



**Vallenar
Avanza**

C.A. de Copiapó
Copiapó, veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

Al folio 73.

Téngase presente lo informado por la Contraloría Regional de Atacama.

En relación con lo señalado por el recurrente en los folios 63 y 67 de autos, siempre para mejor resolver, pídase informe al Servicio Local de Educación Pública Huasco sobre lo expresado con fecha 5 de agosto por la recurrida Ilustre Municipalidad de Vallenar respecto del servidor de su dependencia, don Mauricio Alejandro Rubio Rivera, remitiéndosele copia de la sentencia de folio 40 y de aquella presentación, constante bajo el folio 66.

Cúmplase dentro del plazo de diez días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, adopte la recurrida todas las medidas destinadas a regularizar el pago de las sumas de dinero que por remuneraciones y otros conceptos debiera haber recibido el recurrente a contar del 1° de enero de 2022 y hasta el 13 de marzo de igual año, debiendo informar sobre el particular, dentro del plazo antes indicado.

Oficiese por la vía más expedita al Servicio Local de Educación Pública Huasco.

N°Protección-335-2021

Pablo Bernardo Krumm de Almozara
MINISTRO(P)
Fecha: 26/08/2022 13:09:57

Aída Inés Osses Herrera
MINISTRO
Fecha: 26/08/2022 13:38:05

James Cristian Richards Garay
ABOGADO
Fecha: 26/08/2022 14:44:46



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Copiapó integrada por Ministro Presidente Pablo Bernardo Krumm D., Ministra Aida Osses H. y Abogado Integrante James Cristian Richards G. Copiapo, veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

En Copiapo, a veintiséis de agosto de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez resta dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>